



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diez de junio de dos mil veintidós

**Radicado:** 2018-00503

**Asunto:** Reprograma fecha de remate

Se incorpora al proceso la solicitud que realiza la apoderada de los demandantes de reprogramar la diligencia de remate que se encuentra prevista para el próximo 14 de junio del 2022, la cual, en principio, se torna improcedente al no exponerse alguna justa causa para proceder de conformidad, en atención a que simplemente se hace alusión a conversaciones imprósperas con el apoderado de la parte demandada.

No obstante, el Despacho estima conveniente reprogramar la diligencia de remate en atención a que no se hace posible satisfacer, para tal fecha, la carga prevista en el artículo 450 del Código General del Proceso, concerniente a anunciar el remate al público mediante su inclusión en el listado de un periódico de alta circulación nacional, el domingo, con una antelación no inferior a los diez días.

En este sentido, se hace necesario entonces fijar nueva fecha para la diligencia de remate, la cual se celebrará el día **28 de julio de 2022, a las 2 p.m.** La licitación empezará a la hora señalada, y se cerrará transcurrido una (1) hora.

Se advierte que ella se transmitirá por medios tecnológicos y/o virtuales en sujeción al Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, al igual que de forma presencial.

El inmueble por subastar fue avaluado en la suma de **\$275.239.620=**, siendo la base para hacer postura el (70%) de dicho avalúo, es decir, **\$192.667.734=**, por haberse frustrado la primera licitación por falta de postores conforme al artículo 411 del Código General del Proceso, no obstante, para ser postor hábil deberá consignarse previamente el cuarenta (40%) del avalúo del bien conforme al artículo 451 *idem*, esto es, la suma

de **\$110.095.848=**, ante el Banco Agrario de Colombia en la cuenta número 050012041018 del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 del Código General del Proceso podrá hacerse postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la audiencia de remate, los sobres de cada oferente serán recibidos directamente por un empleado del juzgado en sus instalaciones. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 (30-09-2020) y el numeral primero de la CIRCULAR DESAJMEC20-40 (19-11-2020)<sup>1</sup>, garantizándose la reserva de las ofertas. No será necesario la presencia en la subasta, de quien hubiere hecho oferta dentro de aquel plazo.

De acuerdo con el artículo 452 ibidem, la licitación empezará en la hora indicada, y el secretario o el encargado de realizarlo anunciarán el número de sobres recibidos con anterioridad y exhortará a los asistentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado dentro de la hora. El sobre deberá contener, además de la oferta, el depósito anteriormente citado.

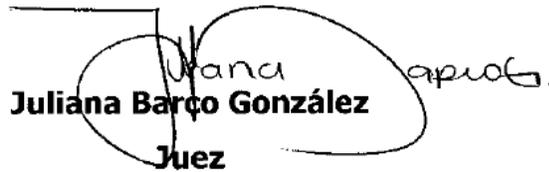
Con fundamento en el artículo 450 del C.G.P., anúnciese al público el remate, en consecuencia, realícese la respectiva publicación en el Colombiano, El Tiempo o el Mundo, la cual deberá realizarse el día domingo con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate y deberá cumplir con los requisitos señalados en el mencionado artículo. Fíjese el aviso del caso y hágase las publicaciones de rigor según lo ordenado en el mencionado artículo. Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación se agregarán al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso **deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

Deberá advertirse además que toda vez que la audiencia se transmitirá de forma virtual y realizará presencial, los interesados deberán con antelación comunicarse con el despacho a través del correo electrónico [cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co) o al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315 416 07 96, para informar los correos electrónicos

para su intervención en la diligencia virtual a través del aplicativo LifeSize; a sus correos les llegará un enlace para acceder a la citada diligencia. No obstante, dado que en la actualidad es posible la entrada a las instalaciones del juzgado, los postores podrán concurrir de forma presencial, sin embargo, la diligencia será transmitida por Lifesize y grabada.

Igualmente, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra digitalizado en su totalidad para la consulta de este, deberá el interesado hacer la solicitud de acceso al expediente al Juzgado mediante el correo electrónico [cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co), y a su regreso se les remitirá el link de acceso para la respectiva consulta.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
**Juez**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 13 jun 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° \_\_, fijados a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
**Secretario**

fp

---

<sup>1</sup> CIRCULAR DESAJMEC20-40 (19-11-2020) “1. Respecto a trámites y diligencias de remates a cargo de Juzgados que cuentan con Oficinas de Apoyo y/o Centro de Servicios, los sobres de cada oferente han de recibirse directamente por el empleado coordinador de dicha Oficina de Apoyo o Centro de Servicios”

**Firmado Por:**

**Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **189ac2cb6a7b80009fd7101840e40ac9809a4f549a1f2a74efc769f00894dfd6**  
Documento generado en 10/06/2022 12:45:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**